



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**Exp. 2007/1/0306**

Montevideo, 14 de junio de 2007.-

**RESOLUCION 186 ACTA 019**

**VISTO:** la solicitud presentada por la firma Colonvade S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones a su sistema de radiocomunicaciones, mediante la asignación de dos nuevos canales radioeléctricos.

**RESULTANDO:** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1003/DFR/06 de 22 de diciembre de 2006, se consolidaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Colonvade S.A.,

**CONSIDERANDO:** I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas incluyendo la conformación de los referidos sistemas, los que revisten el carácter de uso propio en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

**ATENTO:** a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Colonvade S.A., para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Paysandú, Rivera y Tacuarembó.
- 2.-Confirmar la asignación a Colonvade S.A., de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Anchos de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos	
157.750	25	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Paysandú, Rivera y Tacuarembó	
158.000					
158.050				Paysandú	
158.225				Paysandú, Rivera y Tacuarembó	
160.475					
161.250					
162.750				500	Exclusivas para el radioenlace
163.225	Paysandú				
343,375					
343,625					
368,625					
368,875					

3.-Asignar a Colonvade S.A., las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación a partir de marzo de 2007:

Frecuencias (MHz.)	Anchos de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
	25	Exclusivas	Fijo y Móvil terrestre integrados	Tacuarembó

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Colonvade S.A., quedan conformados a partir del mes de marzo de 2007 de la siguiente manera:

**a) Radioenlaces multipunto a multipunto**

<b>Frecuencias (MHz.)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Cantidad estaciones bases/fijas Repetidoras</b>	<b>Ubicaciones de las estaciones bases/fijas y repetidoras</b>	<b>Cantidad de estaciones móviles</b>
150,400 158.050 161.250 158.225 **	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	11 (once) bases/fijas Regional Paysandú	Regional Paysandú	24 (veinticuatro)
163.225 **	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Estancia Santa Antonia (Paysandú)	---
150,400 150,225 157.750 * 158.050 160.475	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	23 (veintitrés) Regional Rivera	Regional Rivera	64 (sesenta y cuatro)
162.750 *	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Ruta 5 Km. 456 Buena Unión – Rivera	----
158.000 158.050 161.250 157.250	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	13 (trece) + 6 (seis)	Regional Tacuarembó y Planta Tacuarembó	65 (sesenta y cinco)
162.050	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Ruta 26 Km.242,5 – Camino vecinal Rincón de Giloca.	----

**b) Radioenlace punto a punto**

<b>Frecuencias (MHz.)</b>	<b>Operativa</b>	<b>Ubicaciones de las estaciones fijas en Rivera</b>
343,500 (***)	Transmisión de Estación A	Estación A: Ruta 5 Km.456,500 – Buena Unión
368,750 (***)	Transmisión de Estación B	Estación B: Central de Antel – Tranqueras

(\*), (\*\*) y (\*\*\*) apareadas. Para la prevención de incendios y coordinación de cuadrillas en siniestros, se utilizan los canales 150,225 (Rivera), 150,400 MHz. (Paysandú) y 161,250 MHz. (Tacuarembó).

La compartición de los canales radioeléctricos se efectúa de acuerdo al siguiente detalle: a) canal 150,400 MHz. en el departamento de Rivera se efectiviza con Los Piques S.A. y b) canal 150,225 MHz. en el departamento de Rivera se efectiviza con el señor Ernesto Domín

Quintana Henderson y Ripan Ltda.

**5.-**Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994.

**6.-**Establecer que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

**7.-**Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados pueden ser inspeccionados en cualquier oportunidad, para lo cual los titulares deben brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

**8.-**Notifíquese a Colonvade S.A. de la presente Resolución, haciéndole saber que en un plazo de 20 (veinte) días corridos, debe aportar la ubicación detallada y las correspondientes coordenadas geográficas, de la totalidad de las estaciones bases/fijas.

**9.-**Dejar sin efecto la Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 1003/DFR/06 de 22 de noviembre de 2006.

**10.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese